

## **ADENDA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2018**

Por medio de la presente Adenda se modifica el pliego de condiciones de la Licitación Pública N° 001 de 2018, cuyo objeto lo constituye la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA DIFERENTES A LIBRANZA”, así:

### **1. Se modifica el numeral 12 del pliego de condiciones el cual quedará así:**

#### **“12. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**

La compañía de seguros deberá indicar el nombre del corredor de seguros y la comisión de intermediación, que conforme a lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, le reconocerá por la labor de intermediación y administración de las pólizas a contratar.”

### **2. Se modifica el numeral 13 del pliego de condiciones el cual quedará así:**

#### **“13. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

El Banco efectuará el cobro a la aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso, de una tarifa por concepto del servicio de recaudo de las primas mensuales de los seguros licitados, por valor de QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$516,00) por cada pago realizado por deudor para la atención de su crédito. Conforme a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, la suma mencionada se sustenta en el costo derivado de la gestión administrativa de la póliza.”

### **3. Se incorpora al pliego de condiciones el “DOCUMENTO DE SOPORTE DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES” el cual contempla:**

#### **“DOCUMENTO SOPORTE DE JUSTIFICACION TECNICA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES**

Conforme lo indicado en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.1. del Capítulo I, Título III, Parte I, de la Circular Básica Jurídica emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se presenta la justificación de los requisitos adicionales contemplados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N° 001 de 2018.

- A. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique la autorización de los ramos de seguros a licitar con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario.

Con este documento se determina además de la representación legal, la autorización de la aseguradora para ofrecer los ramos de seguros a licitar, conforme a lo previsto en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010.

- B. Certificado de inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la oficina principal con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario.

Con este certificado se determinan aspectos básicos de la sociedad participante como razón social, domicilio, la inscripción en el registro mercantil, la inscripción de documentos de la sociedad, limitaciones para ejercer su objeto social, entre otros aspectos necesarios para determinar la capacidad jurídica de la aseguradora para contratar.

- C. Acta otorgando facultades al representante legal en caso de que este tenga limitaciones para presentar los requisitos de admisibilidad y posterior propuesta. En el evento en que los requisitos de admisibilidad sean presentados por intermedio de apoderado deberá igualmente presentarse el poder especial con facultades expresas para este fin.

Este documento deberá ser presentado por aquellas sociedades en las que la persona que presente la oferta no tenga las facultades suficientes para hacerlo. Su objetivo será entonces acreditar que cuenta con las facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar los contratos de seguros respectivos en el evento de que resulte adjudicatario.

- D. Calificación de Riesgo igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se trata de un requisito previsto en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010.

- E. Capacidad financiera y patrimonial conforme a lo Establecido en la Carta de Invitación a las Aseguradoras.

Los indicadores financieros establecidos en la carta de invitación se determinaron para observar una capacidad financiera adecuada del participante, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.1.1. de la del Capítulo I, Título III, Parte I, de la Circular Básica Jurídica.

- F. Los oferentes deberán adjuntar mínimo una (1) certificación de experiencia de aseguramiento en pólizas relacionadas con créditos con y sin garantía hipotecaria, mínima de dos (2) años continuos, emitida por cada uno de sus clientes, del (de los) ramo (s) objeto de esta licitación, indicando:

- Número de asegurados.
- Tipo de póliza de deudores.
- Primas por cada anualidad.
- Vigencia de la póliza – mínimo 2 años continuos.
- Valores asegurados en cartera por cada año para el seguro de vida.
- Para el seguro de Incendio y terremoto, se debe incluir los valores asegurados en Inmuebles por cada año.

A través de este requisito se demostrará que el proponente tiene experiencia en al menos una póliza de cada uno de los ramos a contratar por parte del Banco y por un periodo igual al que se van a contratar los nuevos seguros. Este requisito se fundamenta en la necesidad de que el próximo asegurador cuente con experiencia en la suscripción de las pólizas a contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.1.2. de la del Capítulo I, Título III, Parte I, de la Circular Básica Jurídica.

G. Los oferentes deberá adjuntar mínimo una (1) certificación de experiencia en al atención y manejo de siniestros, en pólizas relacionadas con créditos hipotecarios, mínima de dos (2) años continuos y emitidas por cada uno de sus clientes, del (de los) ramo (s) objeto de esta licitación, indicando por cada anualidad:

- Nombre del cliente
- Ramo
- Valor indemnizado.

Con este requisito el proponente demostrará que tiene experiencia en la atención de siniestros en los ramos de seguros a contratar, en por lo menos un cliente y por un periodo de tiempo igual al por el que se contratarán los nuevos seguros objeto del presente proceso. El fundamento del requisito estriba en la necesidad de contar con una compañía de seguros con experiencia en el manejo de los siniestros propios de este tipo de pólizas, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.2.1.2. de la del Capítulo I, Título III, Parte I, de la Circular Básica Jurídica.

H. Centros de Atención y Servicio: El oferente deberá informar su red de oficinas a nivel nacional en las cuales se debe dar soporte integral al manejo de los seguros objeto de esta licitación, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del Banco en el conocimiento al producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos.

Este requisito de capacidad operativa tiene su fundamento en la necesidad de brindar un mejor soporte a los clientes internos y externos de las pólizas objeto de esta licitación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.2.1.2. de la del Capítulo I, Título III, Parte I, de la Circular Básica Jurídica.

I. Reaseguros: Los oferentes deberán presentar una certificación suscrita por su representante legal en donde se indique el nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) su oferta el(los) cual(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el REACOEX, y deberá(n) tener una calificación: i) Para el Seguro de Incendio y Terremoto: A; ii) Seguro Vida Deudor para créditos asociados con garantía hipotecaria: A.

El requisito se establece conforme a lo indicado en el numeral 1.2.2.2.2.1.3. de la del Capítulo I, Título III, Parte I, de la Circular Básica Jurídica, y con el mismo se busca garantizar que el asegurador cuenta con el respaldo suficiente, especialmente en siniestros de gran magnitud.

J. Acuerdo de confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la aseguradora oferente (Anexo N°5.).

Lo anterior se establece conforme a lo indicado en el numeral 1.2.2.2.2.3.3. de la del Capítulo I, Título III, Parte I, de la Circular Básica Jurídica”

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Bogotá a las trece (13) días del mes de Septiembre de 2018.

